

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 002586 - 2 AGO 2011

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio FUNDACION PARA LA INSTRUCCIÓN EN TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL – CENTRO INTEGRAL DE ATENCION ACACIAS, con NIT 822003173-1 y matricula mercantil 209987 de 2011, ubicado en el municipio de Acacias, departamento del Meta, como Centro Integral de Atención"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 y 16.7 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo segundo de la Ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estableció que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Centro Integral de Atención;

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo";

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo segundo de la Ley 769 de 2002 como **los establecimientos** en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a **un establecimiento**, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio FUNDACION PARA LA INSTRUCCIÓN EN TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL – CENTRO INTEGRAL DE ATENCION ACACIAS, con NIT 822003173-1 y matricula mercantil 209987 de 2011, ubicado en el municipio de Acacias, departamento del Meta, como Centro Integral de Atención"

Que el representante legal de la sociedad del FUNDACION PARA LA INSTRUCCIÓN EN TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL – CENTRO INTEGRAL DE ATENCION ACACIAS con NIT 822003173-1, señor Victor Augusto Beltrán Samudio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79672000, mediante radicado 2010-321-021002-2 del 28 de marzo de 2011, solicitó a la Subdirección de Tránsito, la habilitación del establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCION ACACIAS con matrícula mercantil No. 209987 de 2011 del centro integral de atención, ubicado en la Carrera 15 No. 14 – 37 del municipio de Acacias, Departamento del Meta.

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por la solicitante, se establece que cumplen las exigencias contempladas en el Artículo 3, en concordancia con el artículo 11 de la Resolución 3204 de 2010;

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Habilitar el establecimiento de comercio FUNDACION PARA LA INSTRUCCIÓN EN TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL – CENTRO INTEGRAL DE ATENCION ACACIAS, para operar como Centro Integral de Atención en la Carrera 15 No. 14 – 37 del municipio de Acacias, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3204 de 2010, con las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	FUNDACION PARA LA INSTRUCCIÓN EN TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL.
NIT DE LA SOCIEDAD:	822003173-1
DIRECCION DE LA SOCIEDAD:	CARRERA 19 A No. 37 D - 05
CIUDAD:	VILLAVICENCIO.
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO:	CONVENIO DE COOPERACION DE LA CASA CARCEL CASACOL S.A.S. Y LA FUNDACION PARA LA INSTRUCCIÓN EN TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL.
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO HABILITADO:	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION ACACIAS
MATRICULA MERCANTIL:	209987
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO HABILITADO:	CARRERA 15 No. 14 – 37
CIUDAD:	ACACIAS
DEPARTAMENTO:	META
DIRECCION CASA CARCEL:	CARRERA 38 No. 36 - 52.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al CENTRO INTEGRAL DE ATENCION ACACIAS, que a partir de la autorización concedida a través del presente Acto Administrativo, se deben cumplir todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio FUNDACION PARA LA INSTRUCCIÓN EN TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL – CENTRO INTEGRAL DE ATENCION ACACIAS, con NIT 822003173-1 y matricula mercantil 209987 de 2011, ubicado en el municipio de Acacias, departamento del Meta, como Centro Integral de Atención"

ARTÍCULO TERCERO- El CENTRO INTEGRAL DE ATENCION ACACIAS, a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución, tendrá doce (12) meses para obtener y presentar el Certificado de Gestión de Calidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3 y 4 de la Resolución 3204 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo, es indefinida e intransferible y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT.

ARTÍCULO QUINTO- Notificar el presente acto administrativo de conformidad con los artículos 44 y 45 del C.C.A, a la representante legal de la sociedad FUNDACION PARA LA INSTRUCCIÓN EN TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL – CENTRO INTEGRAL DE ATENCION ACACIAS con NIT 822003173-1 y domicilio Carrera 19 A No. 37 D - 05 Villavicencio del departamento del Meta.

ARTÍCULO SEXTO- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEPTIMO- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

-2 AGO 2011


LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

Proyectó: María I. Walteros
Revisó: Liliana Lugo